



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2023-00152-00. Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco de Bogotá S.A. vs Demandado: Teresa de la Cruz Barrera

Constancia Secretarial: Se pasa el presente expediente al Despacho de su Señoría, puesto que obra en el plenario anexos 026 y 027 del expediente digital, sendos memoriales allegados por el apoderado judicial de la parte demandada, en el que informa el pago de los dineros adeudados a la entidad demandante. Sirvase entonces su Señoría para que provea la decisión que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Agosto 04 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°1703

Sevilla - Valle, cuatro (04) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: TERESA DE LA CRUZ BARRERA.
RADICACIÓN: 767364003001-2023-00152-00

I.- OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho Judicial a dar los ordenamientos que en derecho correspondan frente a los pronunciamientos allegados por el apoderado judicial de la parte demandada, vistos anexos 026 y 027 del expediente digital.

II.-CONSIDERACION DEL DESPACHO

Examinado el expediente, se encontró que la señora **TERESA DE LA CRUZ BARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No 29.770.563, fue demandada dentro de este Despacho Judicial, motivo por el cual se emitió Auto Interlocutorio No 1248 del 09 de junio de 2023, por medio del cual se libro mandamiento de pago en contra de la citada demandada; posteriormente este estrado judicial, con providencia Auto No 1446 del 04 de julio de 2023 le reconoció personaría al Dr. CRISTHIAN MAURICIO RAMIREZ BELTRAN identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.113.307.516 y portador de la tarjeta profesional N° 373536 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la señora TERESA DE LA CRUZ BARRERA, para tal efecto se tuvo por notificada por conducta concluyente a la citada demandada.

Ahora bien, el apoderado judicial de la parte demandada, contesto la demanda, con escritos vistos anexos 012 y 025 del expediente digital, este último manifestó que su prohijada la señora TERESA DE LA CRUZ BARRERA, había llegado aun acuerdo de pago con la entidad demandante BANCO DE BOGOTÁ, informando que se debía pagar la primera cuota el día 18 de julio de 2023, por la suma de **diecinueve millones cuarenta y cuatro centavos (\$19.000.000.44)** y la segunda cuota el 26 de julio de 2023 por la suma



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2023-00152-00. Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco de Bogotá S.A. vs Demandado: Teresa de la Cruz Barrera

de un **millón doscientos nueve mil cuatrocientos catorce pesos (\$1.209.414)**, para tal efecto aporla la prueba del pago del último rubro descrito.

Por lo anterior, y dado que no obra dentro del expediente pronunciamiento del apoderado judicial de la parte demandante frente al acuerdo de pago aportado por la demandada visto anexo 025 del expediente y los pagos realizados por la señora TERESA DE LA CRUZ BARRERA, identificado con cedula de ciudadanía No 29.770.563 a la entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A., motivo por el cual se requerirá a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que proceda a pronunciarse sobre los acuerdos de pago y los dineros consignados a su orden, y si es del caso que eleva las peticiones pertinentes a fin de finiquitar esta causa ejecutiva. Para tal efecto se le otorgara un término de diez (10) días para su pronunciamiento

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR PRIMERA VEZ a la parte demandante BANCO DE BOGOTA S.A. a través de su apoderado judicial Doctor Juan Carlos Zapata González identificado con cédula de ciudadanía N°. 9.872.485 de Pereira Risaralda y T. P. 158.462 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que proceda a pronunciarse sobre el Acuerdo de Pago allegado por la parte demandada a través de su apoderado judicial, **el cual se le remitirá por secretaria**¹, a fin de que realice los pronunciamientos del caso.

SEGUNDO: ADVERTIR al apoderado judicial de la parte demandante, que el acto enlistado de manera recedente, deberá ser efectuado en un término de **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, **SO PENA** de tomar las acciones correctivas a que haya lugar.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 130 DEL 08 DE
AGOSTO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

¹ Ver anexos 012 y 025 del expediente original

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ef040f0ce22a59c93709e2f296c8e5923686b22bddd64735ebed2449218d1b**

Documento generado en 04/08/2023 04:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>